



Ibagué, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73-001-40-03-001-2021-00331-00](#)
Clase de proceso : **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
Demandante : **CANDY JULIETH GARZÓN CAMPOS**
Demandada : **JOSÉ YESID OROZCO BOBADILLA E
INVERSIONES DURGA S.A.S.**

En atención a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía allegado por el apoderado de los demandados JOSÉ YESID OROZCO BOBADILLA y de la sociedad INVERSIONES DURGA S.A.S., el despacho advierte que fue aportado de manera extemporánea, teniendo en cuenta que mediante proveído de 29 de abril de 2022 se tuvieron estos por notificados por conducta concluyente de conformidad a lo normado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., donde el legislador previó “*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias*”.

Por lo que el termino para descorrer la demanda inició al día siguiente de la notificación por estado del aludido auto que fue el 2 de mayo de 2022, corriendo el traslado a partir del 3 de mayo siguiente y venciendo el 31 de mayo de los corrientes, siendo allegada la contestación hasta el 10 de junio del presente año.

Así las cosas, como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma, se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

CONVÓQUESE a la parte demandante y demandada, para que concurran a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Para lo anterior, deberán asistir mediante el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16113202>

PREVÉNGASE a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás



asuntos relacionados con la audiencia, **por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.**

La fecha indicada para realizar las audiencias se mantendrá, siempre y cuando, el litigante cumpla con las cargas procesales impuestas en los términos aquí indicados.

Por lo tanto, se procede al decreto de pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TÉNGANSE como pruebas la **documental** adosada en la demanda.

Interrogatorio de Parte:

a. JOSE YESSID OROZCO BOBADILLA

Testimoniales:

- a. JORGE EDUARDO VELASQUEZ MACIAS CC. 1.110.445.831
- b. HERNAN ANDRES TAFUR PEÑACC. 1.110.490.955

Quienes deberán ser citados por intermedio de la parte actora.

Se le advierte a la parte demandante que los testigos deberán asistir en la hora y fecha señalada para la audiencia, a las instalaciones del juzgado con sus documentos de identificación. En caso de no poder asistir presencialmente y lo soliciten vía virtual, deberá así manifestarlo al juzgado con antelación.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No se decretan por ser extemporáneas.

3. PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios de Parte

- a. CANDY JULIETH GARZÓN CAMPOS
- b. JOSE YESSID OROZCO BOBADILLA 79.167.445
- c. NEFFERTH STELLA SANCHEZ ROA representante legal de Inversiones DURGA S.A.S. C.C. 40.402.663

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez